



## CALENDARIO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN 2023

ENERO							FEBRERO							MARZO						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
						1			1	2	3	4	5			1	2	3	4	5
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	6	7	8	9	10	11	12
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	13	14	15	16	17	18	19
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	20	21	22	23	24	25	26
23	24	25	26	27	28	29	27	28						27	28	29	30	31		
30	31																			
ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
					1	2											1	2	3	4
3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	5	6	7	8	9	10	11
10	11	12	13	14	15	16	8	9	10	11	12	13	14	12	13	14	15	16	17	18
17	18	19	20	21	22	23	15	16	17	18	19	20	21	19	20	21	22	23	24	25
24	25	26	27	28	29	30	22	23	24	25	26	27	28	26	27	28	29	30		
							29	30	31											
JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
					1	2		1	2	3	4	5	6					1	2	3
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	
31																				
OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
						1			1	2	3	4	5					1	2	3
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31
30	31													1	2	3	4	5		

MES	DÍA
Enero	<b>Domingo 1:</b> Descanso obligatorio en cumplimiento a los artículos 74, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo y 7 fracción I de los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán.
Febrero	<b>Lunes 6:</b> Descanso obligatorio en cumplimiento a los artículos 74, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo y 7 fracción II de los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán, en conmemoración del día 5 de febrero Aniversario de la Promulgación de las Constituciones Federales de 1857 y 1917. <b>Viernes 10:</b> Día inhábil por acuerdo de la Junta General Ejecutiva, con fundamento en el artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en conmemoración del día del empleado público estatal.
Marzo	<b>Lunes 20:</b> Descanso obligatorio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo y 7 fracción IV de los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán, con motivo de la conmemoración del Aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez.
Abril	<b>Jueves 6 y viernes 7:</b> Días inhábiles por acuerdo de la Junta General Ejecutiva, con fundamento en el artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
Mayo	<b>Lunes 1:</b> Descanso obligatorio en cumplimiento a los artículos 74, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo y 7 fracción V de los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán, en conmemoración del día del trabajo.
Julio	<b>Del lunes 31 de julio al viernes 11 de agosto:</b> Primer periodo vacacional.
Septiembre	<b>Sábado 16:</b> Descanso obligatorio en cumplimiento a los artículos 74, fracción V, de la Ley Federal del Trabajo y 7 fracción VI de los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán, en conmemoración de la Independencia de México. <b>Sábado 30:</b> Día inhábil por acuerdo de la Junta General Ejecutiva, con fundamento en el artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en conmemoración del Natalicio de José María Morelos y Pavón.



Octubre	<b>Jueves 19:</b> Día inhábil por acuerdo de la Junta General Ejecutiva, con fundamento en el artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en conmemoración del Aniversario luctuoso del General Lázaro Cárdenas del Río.
Noviembre	<b>Miércoles 1 y jueves 2:</b> Días inhábiles, por acuerdo de la Junta General Ejecutiva, con fundamento en el artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en conmemoración del día de muertos. <b>Lunes 20:</b> Descanso obligatorio en cumplimiento al artículo 74, fracción VI, de la Ley Federal del Trabajo y 7 fracción IX de los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán en relación con el artículo 23 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, relativo al tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana.
Diciembre	<b>Del miércoles 20 de diciembre al jueves 4 de enero de 2024:</b> Segundo periodo vacacional.
<b>Observaciones:</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Con fundamento en el artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Junta Estatal Ejecutiva tiene la facultad para determinar cambios o modificaciones de los días antes establecidos.</li> <li>El presente calendario tiene como propósito señalar los días inhábiles que se considerarán en el cómputo de los plazos para todos los trámites de los asuntos relacionados con el Órgano Interno de Control, Coordinación de lo Contencioso Electoral y Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</li> </ol>	

**Días inhábiles**  **Periodo Vacacional**  **Días de descanso obligatorio** 

#### Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 74.** Son días de descanso obligatorio:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

#### Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 23.** Serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial.

#### Ley Federal para los Trabajadores al Servicio del Estado.

**Artículo 29.-** Serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

#### Lineamientos que Regulan las Relaciones Laborales de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán.

**Artículo 7.** La Junta Estatal aprobará, en el mes de diciembre de cada año, el calendario de labores del año siguiente, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y con las disposiciones legales respectivas durante los procesos electorales.

Los días de descanso antes mencionados son:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El 10 de febrero;
- IV. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- V. El 1o. de mayo;
- VI. El 16 de septiembre;
- VII. El 30 de septiembre;
- VIII. El 18 de octubre;
- IX. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- X. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo federal; y,
- XI. El 25 de diciembre.

**ACUERDO No. IEM-JEE-10/2021:** El personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva y sus entes auxiliares, las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, la de Organización Electoral, así como los Titulares de las Coordinaciones; y en general, el personal que labora en la estructura del Instituto Electoral de Michoacán, gozará de los días de descanso obligatorio, de suspensión de labores y los periodos vacacionales en los términos aprobados en el presente Acuerdo, salvo que, con motivo de las actividades propias del área de su adscripción, cuenten con un incremento en el desarrollo de sus actividades y las mismas cuya falta de realización impacten de manera sustancial en las actividades de este organismo electoral, en ese caso podrán gozar de los mismos posteriormente, previo acuerdo con la o el titular de cada área.